



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 2025/SERS25000454

Ngcdo.: Mujer e Igualdad

N/Ref.: cfm/RSE

Asunto: Resolución aprobación Bases Reguladoras Subvención Contratación Mujer 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales con el VºBº de la Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 30 de junio de 2025, sobre necesidad y oportunidad de la regulación por concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género en las empresas de trabajo ordinario cuyo tenor literal era el siguiente: "INFORME QUE EMITE Mª DEL CARMEN BELLIDO MUÑOZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA REGULACIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS EMPRESAS DE TRABAJO ORDINARIO. EJERCICIO 2025. ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO: Por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2025, se acuerda el inicio de expediente para aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género en las empresas de trabajo ordinario. SEGUNDO: El Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Andújar, a través del Centro Municipal de Información a la Mujer, impulsa el "Programa de Inserción Laboral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género", que se articula mediante un Procedimiento de Concesión Directa de Subvenciones, destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de Violencia de Género. www.andujar.es TERCERO: Desde el año 2016, se lleva a cabo la Convocatoria de subvenciones que tienen como objetivo el fomento de la contratación de mujeres víctimas de violencia de género a través de la puesta a disposición de empresas de nuestra localidad, subvenciones que incentiven a dichas empresas a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género, impulsado desde el Centro Municipal de Información a la Mujer, integrado en este Servicio, como programa específico dirigido a las víctimas de violencia de género para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en la programación anual, entre otros, el desarrollo de actuaciones para las mujeres en el ámbito local, avanzar en la eliminación de las situaciones de discriminación laboral, constando en el expediente informe de la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la mujer, de fecha 19 de abril de 2024, que literalmente dice: "Valorado de manera positiva los resultados anteriores, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de dichas bases, es necesario llevar a cabo la IX Convocatoria de las Subvenciones Destinadas al Fomento de la Contratación Estable en las Empresas de Trabajo Ordinario de Mujeres Víctimas de Violencia de Género." El interés público, así como el carácter eminentemente social de las distintas actividades en materia de políticas para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer que es financiado por el Ayuntamiento de Andújar, justifica la regulación por concesión directa de esta subvención, mediante su aprobación a través de Decreto de Alcaldía. CUARTO: El crédito presupuestario que se imputa para el procedimiento de concesión de subvenciones es el previsto en la partida de presupuesto municipal: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO PREVISTO 770-23124-47000 TOTAL 14.000 EUROS 14.000 EUROS. Consta en el expediente reserva de crédito 22025001087, de fecha 25 de febrero de 2025. QUINTO: Las bases que regularán esta convocatoria, se mantendrán respecto a las fijadas para la convocatoria anterior, a excepción y visto el informe de fecha 12 de junio de 2025 de la Asesora Jurídica del CMIM, de las siguientes modificaciones: ☐ Artículo 6 de la convocatoria, respecto a la acción subvencionable y la cuantía de la subvención ☐ Artículo 10 de la convocatoria respecto a la documentación a aportar en la solicitud ☐ Se completan los artículos 5 y 11 a fin de adaptarlo a los requisitos establecidos en el Acuerdo de Fiscalización. FUNDAMENTOS LEGALES Primero: Marco legal de la protección a las mujeres contra la violencia de género: -Constitución Española, de los derechos fundamentales y libertades públicas, artículo 15. - Decisión 779/2007 CE del Parlamento Europeo, creando un programa específico para prevenir y combatir la violencia sobre niños, jóvenes y mujeres y protección a las víctimas y grupos de riesgo. -Código Penal, estableciendo los tipos delictivos: malos tratos habituales y no habituales, coacción, amenazas, lesiones, acoso, injurias y vejaciones leves y quebrantamiento de condena. -Ley de Enjuiciamiento Civil. -Ley de Enjuiciamiento Criminal. -Ley Orgánica 1/2015, que revisa el Código Penal e incluye modificaciones para reforzar la protección especial a las víctimas de violencia de género. -Ley 1/2021, con medidas urgentes de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. -Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. -Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre Juzgados de Violencia sobre la Mujer. -La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, y las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en su Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se amplía las competencias propias de los municipios en materia de violencia de género con la siguiente redacción del artículo 25.2: 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género". -La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, establece en su art. 14 "Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. 6." La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva". Y en el Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral "1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002581230012W0U4A1Z8T8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2025 09:30:50

EXPEDIENTE ::
2025SERS25000454
Fecha: 18/02/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002581230012W0U4A1Z8T8



emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. 2. La atención multidisciplinar implicará especialmente: g) Apoyo a la formación e inserción laboral.” La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, establece en su Artículo 4 como principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género una serie de fines y principios entre los que se encuentra los siguientes: b) Integrar el objetivo de la erradicación de la violencia de género y las necesidades y demandas de las mujeres afectadas por la misma, en la planificación, implementación y evaluación de los resultados de las políticas públicas. f) Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico Asimismo, el artículo 51. Programas de inserción laboral y de formación para el empleo, establece: 1. Las Administraciones públicas de Andalucía darán prioridad al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género en los programas de formación e inserción laboral que desarrollen, especialmente en aquellas acciones formativas con compromiso de contratación. Segundo: Las bases establecen que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005 y, demás normativa de general aplicación. La presente convocatoria de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico Municipal aprobada por Pleno en fecha de 27 de junio de 2024. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003. Por lo expuesto, se considera la necesidad y oportunidad de la convocatoria de Subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, que se adjuntan como anexo, para el ejercicio 2025. Se PROPONE del SR. ALCALDE, dicte Resolución en los términos siguientes: PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, que se adjuntan como anexo, para el ejercicio 2025. SEGUNDO: Convocar a las empresas, cualquiera que su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, para la presentación de solicitudes de concesión de Subvenciones, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto: “EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN” BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE EN LAS EMPRESAS DE TRABAJO ORDINARIO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO, PARA EL EJERCICIO 2025. Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN 770 231.24 470.00 “PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 14.000 Euros CUANTÍA INDIVIDUAL: a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajadora contratada: 6.500 euros. b) Ayudas a la contratación temporal quedando de la siguiente manera, según la normativa laboral: □ Para contratos por circunstancias de la producción para atender a situaciones ocasionales y previsibles de hasta 90 días o 120 días (empresas sector agrario y agroalimentario) en el año natural: 2.500 € □ Para contratos por circunstancias de la producción debido al incremento ocasional e imprevisible de la actividad: - Por contratado de hasta 3 meses: 2.500 €- Por contratos de hasta 6 meses: 3.500 € Para contratos por sustituciones de una persona trabajadora, el máximo subvencionable será hasta un año, quedando de la siguiente manera:- Por contratos de hasta 3 meses: 2.500- Por contratos de hasta 6 meses: 3.500 - Para contratos de hasta un año: 4.500 Cuando la contratación sea a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida, teniendo en cuenta que, en este caso, la jornada no podrá ser inferior al 40,5 por 100 de la jornada a tiempo completo. RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA OBJETO Y FINALIDAD El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es el fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género. Con el establecimiento de estas ayudas se persigue que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 15 de octubre de cada año. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía. 2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de “Solicitud de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas del mercado de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género”, y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases. 3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley. BENEFICIARIOS 1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo. 2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este Acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas. REQUISITOS Y CONDICIONES Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Acuerdo deberán reunir los siguientes requisitos: a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. c) Hallarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. d) Un centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en Andújar. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002581230012W0U4A1Z8T8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2025
CN=tsa-izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2025 09:30:50

EXPEDIENTE :: 2025SERS25000454
Fecha: 18/02/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002581230012W0U4A1Z8T8



apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aquellas que no hayan cumplido con sus obligaciones de reintegro de subvenciones. Obligaciones de los beneficiarios Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarios: a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en Seguridad Social. b) En la modalidad de la contratación indefinida se exige como condición el mantenimiento de ésta durante un periodo mínimo de 24 meses. En la modalidad de contratación temporal se exige como condición el mantenimiento de ésta durante el periodo subvencionado. En los casos de baja de la persona contratada, con anterioridad a la finalización de dichos periodos, se deberá sustituir por otra trabajadora víctima de violencia de género que deberá reunir las mismas condiciones que las que dio origen a la subvención, en el plazo máximo de quince días. Dicha sustitución se formalizará de conformidad con la legislación vigente al efecto y deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, mediante la presentación del contrato de sustitución una vez registrado en la oficina de Empleo. Igualmente, se deberá proceder a la sustitución temporal de la persona contratada, cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por periodos de tiempo que se prevea superen un mes, mediante contrato de interinidad. A efectos del cumplimiento del periodo obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los periodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos periodos, relación laboral con el beneficiario. c) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención. d) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de un mes, desde fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso. e) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda a las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. f) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable. TERCERO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal. CUARTO: Se dé traslado a la Secretaría General, a la Intervención de fondos y se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. Andújar, fecha y firma electrónicas. LA JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Mª Carmen Bellido Muñoz VºBº LA CONCEJALA-DELEGADA DE MUJER E IGUALDAD Rosa Mª Sola Expósito”.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General y fiscalizado y conforme por la Sr. Interventor Accidental de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de fecha 5 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente: “ EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD EXP. 2025 SERS25000454 INFORME DE INTERVENCIÓN Esta Intervención emite el presente informe en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ANTECEDENTES DE HECHO Se presenta en esta Intervención a través del sistema SWAL, para su fiscalización, el expediente referente a la propuesta de APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE EN EMPRESAS DE TRABAJO ORDINARIO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EJERCICIO 2025). El Expediente indicado está formado por los documentos siguientes: 1.-Solicitud de certificado de existencia de crédito y propuesta de retención de crédito. 2.-Informe de necesidad emitido por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de fecha 12/06/2025. 3.-Providencia de Alcaldía de inicio de expediente. 4.-Documento contable RC. 5.-Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales con el VºBº de la Concejala del área de fecha 30/06/2025. 6.-Borrador de la convocatoria. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - Real Decreto 500/1990, de 20 de diciembre, en materia de presupuestos.- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. - Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar.- Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en su Organismo Autónomo, aprobado por Pleno en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024. INFORME Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta, a la vista de la documentación incluida en el expediente y en aplicación del Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en su Organismo Autónomo, aprobado por Pleno en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024: PRIMERO: Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este expediente constando documento RC con nº de operación 220250000862 por importe de 14.000,00 € en la aplicación presupuestaria 770 23124 47000 PROGR.INSERTIÓN LABORAL MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer (art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 172 y 176 TRLHL y art. 116.3 LCSP). SEGUNDO: Que el gasto se genera por órgano competente (art. 13.2 b) RD 424/2017 y art. 185 TRLHL). TERCERO: Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta. (art. 172 ROF). CUARTO: Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia. (Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM2008 18.1.A) y Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS). QUINTO: Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS (Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM2008 18.1.A), Art. 23.2.b) LGS y Art. 58 RLGS). SEXTO: Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras (Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM2008 18.1.A), Art. 23.2.I) LGS y Art. 60 RLGS). SÉPTIMO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002581230012W0U4A1Z8T8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2025 09:30:50

EXPEDIENTE :: 2025SERS25000454
Fecha: 18/02/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E9002581230012W0U4A1Z8T8

Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan (Art. 10 y ss RLGS). OCTAVO: Inclusión expresa en la Propuesta de Acuerdo, del compromiso del Servicio Gestor de cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 18.2 y 20.8.a) LGS). NOVENO: Se indican en las bases reguladoras que las mismas están sometidas a la legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGS, Ordenanza Municipal) (Art. 17.2 LGS). DÉCIMO: Objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 17.3.a) LGS). UNDÉCIMO: Tipo de gastos que se subvencionarán y naturaleza de los mismos, con la suficiente claridad para determinar si se trata de gastos corrientes (capítulo 4) o gastos de capital (capítulo 7) (Art. 31.1 LGS). DUODÉCIMO: Composición del órgano colegiado responsable de la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria (Art. 22.1 LGS). DECIMOTERCERO: Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Deberá contemplarse el procedimiento estipulado en el artículo 24 de la LGS, relativa a la propuesta de resolución provisional, plazo de 10 días para presentar alegaciones y propuesta de resolución definitiva (Art. 17.3.g) LGS). DECIMOCUARTO: Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud (Art. 23.2.i) LGS). DECIMOQUINTO: Plazo de resolución y notificación (Art. 23.2.h) LGS). DECIMOSEXTO: Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso (Art. 23.2.k) LGS). DECIMOSÉPTIMO: Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible determinación (artículo 60 RGLS) (Art. 17.3.e) LGS). DECIMOCTAVO: Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 23.2.m) LGS). DECIMONOVENO: Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social (Art. 13.2.e) y 23.4 LGS. Art. 18 a 24 RLGS). VIGÉSIMO: Plazo de ejecución y plazo de justificación (Art. 17.3.i) de la LGS). VIGESIMOPRIMERO: Forma de abono. En el caso que se prevea el pago anticipado, deberá figurar el régimen de garantías a exigir. Si se exonera a los beneficiarios de aportar garantía y el importe a conceder fuera superior a 12.000,00 €, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario para acometer el proyecto con fondos propios (Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS). VIGESIMOSEGUNDO: Compatibilidad de la subvención con otras ayudas o subvenciones públicas. En el caso de que se compatible con otras subvenciones, deberá constar la obligación de comunicar dicha circunstancia y de que el importe conjunto en ningún caso puede superar el coste del proyecto de subvención (Art. 17.2.m) LGS Art. 33 RLGS). VIGESIMOTERCERO: Se incluye / No se incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia solo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en cómo está se hará (Art. 19.1 LGS Art. 32 RLGS). VIGESIMOCUARTO: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad (Art. 17.3.n) y 37.2 LGS). CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente de esta Corporación Local, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y teniendo en cuenta las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo y, en particular, de mujeres víctimas de violencia de género, que sufren de mayor manera el grave problema del desempleo, aconsejan el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que favorezcan y faciliten su contratación, así como la percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios, motivo por el cual el procedimiento será en régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7.3 de la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, sin concurrencia entre los solicitantes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión directa de subvenciones, destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género, que se adjuntan como anexo para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Convocar para el ejercicio 2025 a las empresas, cualquiera que su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, para la presentación de solicitudes de concesión de Subvenciones, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto::

"EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS. Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002581230012W0U4A1Z8T8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2025 09:30:50

EXPEDIENTE :: 2025SERS25000454
Fecha: 18/02/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN 770-23124-47000 "PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO"

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 14.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

a) Ayudas a la contratación indefinida por cada trabajadora contratada: 4.500 euros.

b) Ayudas a la contratación temporal:

- Contratos desde 3 meses hasta menos de 6 meses: 1.000 euros.

- Contratos desde 6 meses hasta menos de 12 meses: 2.000 euros.

- Contratos de 12 meses hasta menos de 24 meses: 3.000 euros.

Cuando la contratación sea a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida, teniendo en cuenta que, en este caso, la jornada no podrá ser inferior al 52,5 por 100 de la jornada a tiempo completo.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es el fomento de la contratación estable, en las empresas de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género. Con el establecimiento de estas ayudas se persigue que las empresas y entidades empleadoras creen nuevas oportunidades para mujeres víctimas de violencia de género, contribuyendo al fomento de la igualdad de oportunidades para este colectivo especialmente vulnerable

. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero y concluirá el 31 de octubre de cada año. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de la Alcaldía.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable en las empresas del mercado de trabajo ordinario, de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases. 3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIOS

1. Podrán acogerse a estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, autónomos y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado sin participación pública, que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este Acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Acuerdo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Un centro de trabajo del beneficiario de la subvención deberá estar radicado en Andújar.

d) No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aquellas que no hayan cumplido con sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002581230012W0U4A1Z8T8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2025 09:30:50

EXPEDIENTE :: 2025SERS25000454
Fecha: 18/02/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002581230012W0U4A1Z8T8



Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en Seguridad Social.

En la modalidad de la contratación indefinida se exige como condición el mantenimiento de ésta durante un periodo mínimo de 24 meses. En la modalidad de contratación temporal se exige como condición el mantenimiento de ésta durante el periodo subvencionado.

En los casos de baja de la persona contratada, con anterioridad a la finalización de dichos periodos, se deberá sustituir por otra trabajadora víctima de violencia de género que deberá reunir las mismas condiciones que las que dio origen a la subvención, en el plazo máximo de quince días. Dicha sustitución se formalizará de conformidad con la legislación vigente al efecto y deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en plazo no superior a quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, mediante la presentación del contrato de sustitución una vez registrado en la oficina de Empleo.

Igualmente, se deberá proceder a la sustitución temporal de la persona contratada, cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, por periodos de tiempo que se prevea superen un mes, mediante contrato de interinidad. A efectos del cumplimiento del periodo obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los periodos transcurridos entre las fechas de baja del titular del contrato y la fecha de alta de las personas sustitutas por no existir, en esos periodos, relación laboral con el beneficiario.

- b) Mantener la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención.

c) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, incluido el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de un mes, desde fecha en que tengan lugar, aportando la documentación acreditativa que se requiera en cada caso.

d) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda a las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- e) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2025 se iniciará desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y estableciendo como fecha límite para presentar las solicitudes el día 15 de octubre.

CUARTO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la Web Municipal.

QUINTO: Que de la presente se dé traslado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESÚS RIQUELME GARCÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002581230012W0U4A1Z8T8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/09/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/09/2025 09:30:50

EXPEDIENTE :: 2025SERS25000454
Fecha: 18/02/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002581230012W0U4A1Z8T8

